

29

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL Y TRASLADO.

PROCESO: 2020 - 0072

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) compareció al Juzgado Veintidós (22) de Familia de Bogotá D.C., la doctora DIANA KATHERINE YATE GONZÁLEZ, identificada con la C.C.1.026.254.540 de Bogotá y T.P.286.662 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de notificarse de los autos de fecha **10 de marzo de 2020 y 12 de agosto de 2021**. Suministra como canal digital para notificaciones el correo electrónico: katerineyate18@gmail.com.

En tal virtud, el suscrito secretario procede a notificarle los autos aludidos, para que dentro del término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa y contradicción en nombre de la parte representada.

Para efectos del traslado se le advierte a la compareciente que al correo suministrado, se le envía copia completa, digital, del proceso referenciado.

No siendo otro objeto de la presente diligencia, se termina, lee, aprueba y firma.

La Notificada,

Dra. DIANA KATHERINE YATE GONZÁLEZ
C.C. 1.026.254.540 de Bogotá
T.P.286.662 CSJ
Dirección: Calle 18 No.6-47 oficina 1104
Tel.3195876784
Dirección electrónica:katerineyate18@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 22 de Familia - Bogotá D.C.
Dr. GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO

100

contestación curadora EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2020-072 Dte NANCY EMIR PAEZ GUERRERO

katherine yate <katerineyate18@gmail.com>

Vic 27/08/2021 12:20

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



Cordial saludo respetuosamente me permito adjuntar al proceso de la referencia la contestación en calidad de curadora ad litem.

atentamente,

Diana Katherine Yate Gonzalez
C.C. 1.026.254.540
T.P. 286.662

Diana Katherine Yate Gonzalez.

Abogada.

Consultora y Litigante.

Especialista en Contratación Estatal.

Móvil: +57 319 587 67 84.

Mail: katerineyate18@gmail.com.

Calle 18 No. 6 -47 Oficina 1104, Bogotá, D.C.

Responder Reenviar

Señor
Juzgado 22 de Familia de Bogotá

101

Ref.: EXPEDIENTE: # 11001-31-10-022-2020-00072-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NANCY EMIR PAEZ GUERRERO

DEMANDADO: JOHN JAIRO SALCEDO MORALES

Asunto: CONTESTACION.

DIANA KATHERINE YATE GONZÁLEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, como curadora *ad litem* del demandado, JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, con soporte en el artículo 442 del Código General del Proceso, en su nombre y representación, encontrándome dentro del término legal concedido, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda ejecutiva de alimentos de la referencia promovida por la señora NANCY EMIR PAEZ GUERRERO, así:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo, a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora en mi condición de curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, me limito a lo que resulte probado en el proceso, motivo por el que debe ser el Señor Juez quien valore y decida estas pretensiones.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

1. Es cierto, así se observa en los registros de nacimiento con indicativos seriales 37369214 y 35754755 respetivamente aportados como prueba, objeto de esta acción judicial.

2. Es cierto, así se observa en el acta de conciliación No. 1111 del Centro de Conciliación Extra Judicial en Derecho de la Policía Nacional, de fecha 17 de julio de 2014 aportada como prueba, objeto de esta acción judicial.

2.1 Es cierto, así se observa en el acta de conciliación 1111 del Centro de Conciliación Extra

Judicial en Derecho de la Policía Nacional, de fecha 17 de julio de 2014 aportada como prueba, objeto de esta acción judicial.

2.3. Es cierto, así se observa en el acta de conciliación 1111 del Centro de Conciliación Extra Judicial en Derecho de la Policía Nacional, de fecha 17 de julio de 2014 aportada como prueba, objeto de esta acción judicial.

2.4 Es cierto, así se observa en el acta de conciliación No. 740-16 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de abril de 2016.

2.5 Es cierto, así se observa en el acta de conciliación 1111 del Centro de Conciliación Extra Judicial en Derecho de la Policía Nacional, de fecha 17 de julio de 2014 aportada como prueba, objeto de esta acción judicial.

De los hechos del 3 al 8 No me consta, toda vez que estoy actuando en mi condición de curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, por lo que carezco de información de lo relatado por el extremo demandante, así las cosas, no puedo negar ni afirmar este hecho.

9. Es cierto, así se observa en el acta de conciliación No. 740-16 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de abril de 2016.

9.1. Es cierto, así se observa en el acta de conciliación No. 740-16 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de abril de 2016.

9.2. Es cierto, así se observa en el acta de conciliación No. 740-16 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de abril de 2016.

9.3. No me consta, toda vez que estoy actuando en mi condición de curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, por lo que carezco de información de lo relatado por el extremo demandante, así las cosas, no puedo negar ni afirmar este hecho.

9.4. Es cierto, así se observa en el acta de conciliación No. 740-16 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de abril de 2016.

De los hechos del 10 al 18 No me consta, toda vez que estoy actuando en mi condición de

curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, por lo que carezco de información de lo relatado por el extremo demandante, así las cosas, no puedo negar ni afirmar este hecho.

19. No me consta, toda vez que estoy actuando en mi condición de curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, por lo que carezco de información de lo relatado por el extremo demandante, así las cosas, no puedo negar ni afirmar este hecho.

20. No me consta, toda vez que estoy actuando en mi condición de curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, por lo que carezco de información de lo relatado por el extremo demandante, así las cosas, no puedo negar ni afirmar este hecho.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

Me permito indicar que no propongo ninguna excepción de mérito, en virtud a que actuó en calidad de curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, por lo que desconozco otros medios probatorios que permitan brindar claridad al Despacho al momento de proferir la respectiva sentencia.

Por otro lado, esta servidora tiene claro que el único medio de defensa en esta clase de procesos es el pago total o parcial de la obligación, por lo anterior hago una solicitud especial al Señor Juez.

IV. PETICIÓN ESPECIAL

Señor Juez, por tratarse de información sometida a reserva legal y que la suscrita no puede acceder a ella Solicito a su señoría oficiar a la OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL, con el fin de que se informe el actual PARADERO y/o DOMICILIO del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, con el propósito de dar una solución a la obligación alimentaria, con la comparecencia del demandado se ordene citar a las partes a una audiencia de conciliación con el ánimo de llegar a arreglos que pongan fin al proceso de la referencia, y que se establezca con claridad si efectivamente el demandado incumplió la obligación que a su cargo le correspondía, pues si bien el demandado JOHN JAIRO

SALCEDO MORALES, no compareció de manera personal a atender este proceso, no es óbice para su señoría a través de los medios de prueba solicitados por el extremo demandante, y los que de oficio decrete el Despacho, se determine con claridad el incumplimiento o la obligación de hacer.

V. PETICIÓN DE PRUEBAS

Como pruebas solicito que se decreten, se tengan en cuenta, se ordenen, se admitan, se reciban, se incorporen, se practiquen, según como fuere el caso, las que a continuación relaciono:

1. Los documentos allegados con la demanda en su forma y en su contenido.
2. Las demás pruebas que su señoría estime.

VI. LUGAR DONDE RECIBIRÁ NOTIFICACIONES

Personalmente no conozco con certeza ninguna dirección del demandado, solo la aportada dentro de la demanda.

La suscrita, como curadora *ad litem* de los demandados, en la secretaría de ese Juzgado, en la Calle 18 # 6-47, Oficina 1104, de Bogotá, en katerineyate18@gmail.com y en el teléfono 319 587 67 84.

Atentamente,

DIANA KATHERINE YATE GONZÁLEZ
C. C. No.1.026.254.540 de Bogotá
T. P. No. 286.662 del C. S. de la J.



Todo < > De: katerineyate18@gmail.com

Juzgado 22 Famili...

103 J

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categ

- Calendar, Mail, People, Attachments, Checkmarks, Word, Excel, Photos, News, Maps

katerineyate18@gmail.com
katerineyate18@gmail.com
Enviar correo electrónico Ver perfil

Resultados Filtrar

Todos los resultados

katherine yate
Solicitud cita curadora Lun 11:23
TRAMITADO Cordial saludo ... Bandeja de ent...

katherine yate
contestación curadora EJECUTIVO D... Vie 27/08
TRAMITADO Cordial saludo respetuo... DIANA
CURADURIA N...

katherine yate
AUTO DESIGNACION CURADORA A... Jue 26/08
TRAMITADO Cordial saludo ... Bandeja de ent...
2021-0081.pdf 3 MB

katherine yate
Solicitud cita 2020-72 ejecutivo de ... Mar 17/08
TRAMITADO Cordial saludo ... Bandeja de ent...

katherine yate
Solicitud cita autorización pago de ... Vie 13/08
TRAMITADO Cordial saludo ... Bandeja de ent...

katherine yate
Acepto el cargo de curadora 2020-72 Jue 12/08
Cordial saludo acepto el car... JOSÉ RICARDO...

katherine yate
Solicitud pago de gastos de curadu... Mié 11/08
Cordial saludo respetuosam... Bandeja de ent...

katherine yate
contestación curadora verbal INVES... Mar 10/08
TRAMITADO Cordial saludo respetuo... DIANA
CURADURIA M...

katherine yate
contestación curadora verbal UNIO... Lun 09/08
TRAMITADO Cordial saludo respetuo... DIANA
CURADURIA M...

katherine yate

contestación curadora
EJECUTIVO DE
ALIMENTOS 2020-072 Dte
NANCY EMIR PAEZ
GUERRERO

TRAMITADO

Marca para seguimiento.
katherine yate
<katerineyat e18@gmail.com>
Vie 27/08/2021 1
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bc
CURADURIA NANCY EMI...
83 KB

Cordial saludo respetuosamente me permito adjuntar al proceso de la referencia la contestación en calidad de curadora ad litem.

atentamente,

Diana Katherine Yate Gonzalez
C.C. 1.026.254.540
T.P. 286.662

Diana Katherine Yate Gonzalez.
Abogada.

Consultora y Litigante.
Especialista en Contratación Estata
Móvil: +57 319 587 67 84.

Mail: katerineyate18@gmail.com.
Calle 18 No. 6 -47 Oficina 1104,
Bogotá, D.C.

Responder Reenviar

104

Señor
Juzgado 22 de Familia de Bogotá

Ref.: EXPEDIENTE: # 11001-31-10-022-2020-00072-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NANCY EMIR PAEZ GUERRERO
DEMANDADO: JOHN JAIRO SALCEDO MORALES

Asunto: CONTESTACION.

DIANA KATHERINE YATE GONZÁLEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, como curadora *ad litem* del demandado, JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, con soporte en el artículo 442 del Código General del Proceso, en su nombre y representación, encontrándome dentro del término legal concedido, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda ejecutiva de alimentos de la referencia promovida por la señora NANCY EMIR PAEZ GUERRERO, así:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo, a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora en mi condición de curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, me limito a lo que resulte probado en el proceso, motivo por el que debe ser el Señor Juez quien valore y decida estas pretensiones.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

1. Es cierto, así se observa en los registros de nacimiento con indicativos seriales 37369214 y 35754755 respetivamente aportados como prueba, objeto de esta acción judicial.
2. Es cierto, así se observa en el acta de conciliación No. 1111 del Centro de Conciliación Extra Judicial en Derecho de la Policía Nacional, de fecha 17 de julio de 2014 aportada como prueba, objeto de esta acción judicial.
- 2.1 Es cierto, así se observa en el acta de conciliación 1111 del Centro de Conciliación Extra

Judicial en Derecho de la Policía Nacional, de fecha 17 de julio de 2014 aportada como prueba, objeto de esta acción judicial.

2.3. Es cierto, así se observa en el acta de conciliación 1111 del Centro de Conciliación Extra Judicial en Derecho de la Policía Nacional, de fecha 17 de julio de 2014 aportada como prueba, objeto de esta acción judicial.

2.4 Es cierto, así se observa en el acta de conciliación No. 740-16 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de abril de 2016.

2.5 Es cierto, así se observa en el acta de conciliación 1111 del Centro de Conciliación Extra Judicial en Derecho de la Policía Nacional, de fecha 17 de julio de 2014 aportada como prueba, objeto de esta acción judicial.

De los hechos del 3 al 8 No me consta, toda vez que estoy actuando en mi condición de curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, por lo que carezco de información de lo relatado por el extremo demandante, así las cosas, no puedo negar ni afirmar este hecho.

9. Es cierto, así se observa en el acta de conciliación No. 740-16 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de abril de 2016.

9.1. Es cierto, así se observa en el acta de conciliación No. 740-16 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de abril de 2016.

9.2. Es cierto, así se observa en el acta de conciliación No. 740-16 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de abril de 2016.

9.3. No me consta, toda vez que estoy actuando en mi condición de curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, por lo que carezco de información de lo relatado por el extremo demandante, así las cosas, no puedo negar ni afirmar este hecho.

9.4. Es cierto, así se observa en el acta de conciliación No. 740-16 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de abril de 2016.

De los hechos del 10 al 18 No me consta, toda vez que estoy actuando en mi condición de

curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, por lo que carezco de información de lo relatado por el extremo demandante, así las cosas, no puedo negar ni afirmar este hecho.

19. No me consta, toda vez que estoy actuando en mi condición de curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, por lo que carezco de información de lo relatado por el extremo demandante, así las cosas, no puedo negar ni afirmar este hecho.

20. No me consta, toda vez que estoy actuando en mi condición de curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, por lo que carezco de información de lo relatado por el extremo demandante, así las cosas, no puedo negar ni afirmar este hecho.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

Me permito indicar que no propongo ninguna excepción de mérito, en virtud a que actué en calidad de curadora ad-litem del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, por lo que desconozco otros medios probatorios que permitan brindar claridad al Despacho al momento de proferir la respectiva sentencia.

Por otro lado, esta servidora tiene claro que el único medio de defensa en esta clase de procesos es el pago total o parcial de la obligación, por lo anterior hago una solicitud especial al Señor Juez.

IV. PETICIÓN ESPECIAL

Señor Juez, por tratarse de información sometida a reserva legal y que la suscrita no puede acceder a ella Solicito a su señoría oficiar a la OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL, con el fin de que se informe el actual PARADERO y/o DOMICILIO del demandado JOHN JAIRO SALCEDO MORALES, con el propósito de dar una solución a la obligación alimentaria, con la comparecencia del demandado se ordene citar a las partes a una audiencia de conciliación con el ánimo de llegar a arreglos que pongan fin al proceso de la referencia, y que se establezca con claridad si efectivamente el demandado incumplió la obligación que a su cargo le correspondía, pues si bien el demandado JOHN JAIRO

SALCEDO MORALES, no compareció de manera personal a atender este proceso, no es óbice para su señoría a través de los medios de prueba solicitados por el extremo demandante, y los que de oficio decrete el Despacho, se determine con claridad el incumplimiento o la obligación de hacer.

V. PETICIÓN DE PRUEBAS

Como pruebas solicito que se decreten, se tengan en cuenta, se ordenen, se admitan, se reciban, se incorporen, se practiquen, según como fuere el caso, las que a continuación relaciono:

1. Los documentos allegados con la demanda en su forma y en su contenido.
2. Las demás pruebas que su señoría estime.

VI. LUGAR DONDE RECIBIRÁ NOTIFICACIONES

Personalmente no conozco con certeza ninguna dirección del demandado, solo la aportada dentro de la demanda.

La suscrita, como curadora *ad litem* de los demandados, en la secretaría de ese Juzgado, en la Calle 18 # 6-47, Oficina 1104, de Bogotá, en katerineyate18@gmail.com y en el teléfono 319 587 67 84.

Atentamente,

DIANA KATHERINE YATE GONZÁLEZ
C. C. No.1.026.254.540 de Bogotá
T. P. No. 286.662 del C. S. de la J.

AL DESPACHO
9 SEP 2021
EN TIEMPO

[Handwritten signature]



108

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Datos de afiliación :

Fecha de Impresión:	09/22/2021 14:10:31	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

Recuerde...

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016, por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al SGSSS.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, por favor remítase a la EPS o EOC en la cual se encuentra afiliado y solicite corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a ADRES, conforme lo establece la normativa vigente y los procedimientos inherentes a las EPS.

Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad ADRES, no expiden certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los soportes de afiliación.

El afiliado con número de documento 79881187 no se encuentra en BDUA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 28 SEP 2021

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2020-00072-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la curadora ad litem designada en representación del accionado se notificó personalmente de la demanda el 24 de agosto de 2021 y contestó la misma oportunamente a través de memorial enviado al correo institucional el 27 de agosto hog año.

Por otra parte, atendiendo la solicitud de la profesional del derecho, se ordena OFICIAR a la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional con el fin que informe la dirección física y electrónica del accionado.

Por secretaría, tramítese el oficio respectivo a través del correo institucional.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>109</u>	de fecha <u>29 SEP 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

M.O.G